I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000771

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

Cerrillos, 3 MAY 2016

V I S T O S:

Las Providencias N°103/267/2016 de la Administradora Municipal; el Memorándum N°1000/014/2016 de la Dirección Jurídica; el Ordinario N°055 del Director de la Escuela Pedro Aguirre Cerda D-33; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado **"CONTRATO DE ARRIENDO DE KIOSCO",** suscrito con fecha 12 de marzo de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** y don **ERNESTO ANTONIO CONTRERAS HERNÁNDEZ,** cédula de identidad [redacted] mediante el cual han convenido el siguiente contrato:

1.1. Don **ERNESTO ANTONIO CONTRERAS HERNÁNDEZ,** se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones que se contienen en el contrato.

1.2. La renta o canon de arriendo que deberá pagar el arrendatario es de $80.000.- (ochenta mil pesos) mensuales, por los meses de marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre. En lo que respecta a los meses de julio y diciembre el canon de arriendo tendrá un valor de $40.000.- (cuarenta mil pesos)

1.2.1. El valor del arriendo se cancelará dentro de los diez primeros días de cada mes. El retardo culpable en el pago dará derecho al Municipio a poner término anticipado al contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie para el arrendatario.

1.2.2. Este monto incluye el aseo, mantenimiento y cuidado del kiosco y del perímetro circundante, funcionando de acuerdo a las normas de higiene.

1.2.3. El pago deberá enterarse en Tesorería Municipal, y posteriormente puestos a disposición de la Directora de dicho establecimiento educacional, quien administrará estos recursos según lo dispone el artículo 21 de la Ley 19.410.

1.3. La venta de productos permitidos en el kiosco, será solamente envasados, tales como confites y similares.

1.3.1. Queda prohibida la venta de cualquier producto perecible.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000771

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

1.4. El contrato comenzará a regir a contar del 01 de marzo y hasta el 31 de Diciembre de 2015.

1.5. El Arrendatario garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante Boleta de Garantía extendida a nombre de la Tesorera Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos por un monto equivalente al 10% del canon de arrendamiento mensual, con una vigencia de 30 días a contar de la fecha de término de la prestación del servicio.

1.5.1. Acéptase el documento garante Vale Vista Nº6225410 del Banco Estado, de fecha 07 de mayo de 2014, por un monto de $8.000.- (ocho mil pesos). Regístrese y custódiese por la Tesorería Municipal.

1.6. Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de este contrato, el arrendatario ocasione al colegio, kiosco o a terceros serán de exclusiva responsabilidad del Arrendatario.

1.7. La Dirección responsable del cumplimiento del contrato será la Directora de la Escuela D-33 "Pedro Aguirre Cerda".

2. Los demás deberes y obligaciones que las partes acordaron se encuentran contenidas en el Contrato que en la oportunidad se aprueba, el cual se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

3. Los ingresos generados por la ejecución del presente Decreto deberán imputarse a la cuenta 214.10.03 "Ingresos DAEM" los que se traspasarán posteriormente a la cuentas contables correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CDCP/CUCH/mgha

Distribución
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
Escuela D-33
Arrendatario
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

"CONTRATO DE ARRIENDO DE KIOSCO"

En Cerrillos, a 12 de marzo del 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal doña **CINDY DEL CANTO PINO**, según consta en Decreto Exento 202/1566/2014 sobre delegación de funciones ,de fecha 27 de Agosto de 2014, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y don **ERNESTO ANTONIO CONTRERAS HERNÁNDEZ,** chileno, cédula de identidad [redacted],

PRIMERO: En conformidad con lo dispuesto en la Providencia N°103/ 1297/2015 de fecha 08 de Junio del 2015; carta solicitud de don Ernesto Contreras Hernández, doña **CINDY DEL CANTO PINO,** viene en dar en arrendamiento el kiosco ubicado al interior del predio de la Escuela D-33 "Pedro Aguirre Cerda" a don **ERNESTO ANTONIO CONTRERAS HERNÁNDEZ**.

SEGUNDO: Por el presente acto don **ERNESTO ANTONIO CONTRERAS HERNÁNDEZ,** se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones que se contienen en el presente contrato.

TERCERO: La renta o canon de arriendo que deberá pagar el arrendatario es de $80.000.- (ochenta mil pesos) mensuales, por los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre. En lo que respecta a los meses de Julio y Diciembre el canon de arriendo tendrá un valor de $40.000.- (cuarenta mil pesos)

El valor del arriendo se cancelará dentro de los diez primeros días de cada mes. El retardo culpable en el pago dará derecho al Municipio a poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie para el arrendatario.

Este monto incluye el aseo, mantenimiento y cuidado del kiosco y del perímetro circundante, funcionando de acuerdo a las normas de higiene.

El pago deberá enterarse en Tesorería Municipal, y posteriormente puestos a disposición de la Directora de dicho establecimiento educacional, quien administrará estos recursos según lo dispone el artículo 21 de la Ley 19.410.

CUARTO: La venta de productos permitidos en el kiosco, será solamente envasados, tales como confites y similares.

Queda prohibida la venta de cualquier producto perecible.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a contar del 01 de Marzo de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015.

SEXTO: El Arrendatario garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante Boleta de Garantía extendida a nombre de la Tesorera Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos por un monto equivalente al 10% del canon de arrendamiento mensual, con una vigencia de 30 días a contar de la fecha de término de la prestación del servicio.

SÉPTIMO: Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de este contrato, el arrendatario ocasione al colegio, kiosco o a terceros serán de exclusiva responsabilidad del Arrendatario.

OCTAVO: La Dirección responsable del cumplimiento del contrato será la Directora de la Escuela D-33 "Pedro Aguirre Cerda".

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y data, declarando don **ERNESTO ANTONIO CONTRERAS HERNÁNDEZ,** haber recibido el ejemplar que le corresponde.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ERNESTO ANTONIO CONTRERAS HERNÁNDEZ

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV